

RESOLUCIÓN No 237 DE 2024

“Por la cual se habilita las plazas para el desarrollo de prácticas laborales y se apertura la primera convocatoria pública de practicantes de la vigencia 2024 para el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud y se dictan otras disposiciones”

El Director General del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud-IDIPRON en uso de sus facultades legales conferidas mediante el Decreto 093 de 2023, el artículo 7 del Acuerdo 80 de 1967, en concordancia con el artículo 3 del Acuerdo 009 de 2022, el artículo 59 del Decreto Ley 1421 de 1993, y Decreto 137 de 2024

CONSIDERANDO

Que mediante resolución Nro. 220 de 2022 se adoptó la Política de Dignificación de prácticas profesionales en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON.

Que el artículo 4 de la resolución ibidem enuncia “*(...) el IDIPRON, durante cada vigencia fiscal habilitará un número de plazas para el desarrollo de prácticas laborales teniendo en cuenta las necesidades institucionales (...)*”

Que teniendo en cuenta las necesidades del IDIPRON para la actual vigencia se contara con diez (10) plazas para el desarrollo de prácticas laborales.

Que el número de plazas indicadas anteriormente, se encuentran acorde con lo establecido en la Circular Externa SDH-000001 de 2022, expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda y la resolución Nro. 220 de 2022 del IDIPRON, es decir, hasta 10 plazas para entidades que tengan entre 101 a 300 cargos creados permanentes y temporales.

Que con el fin de consolidar la convocatoria, mediante memorando radicado Nro. 2024IE987 de 19 de febrero de 2024 se solicitó a cada una de las dependencias que integran el Instituto informaran a la Gerencia de Talento Humano las necesidades de practicantes en virtud de los términos de la resolución Nro. 220 de 2022 y la normatividad vigente.

Que en virtud de los artículos 5, 9 y 10 de la resolución Nro. 220 de 2022, los estudiantes que realicen sus prácticas en la entidad, una vez surtida la convocatoria pública, previo trámite presupuestal, contarán con un subsidio de sostenimiento que no podrá ser superior a un salario mínimo y con afiliación a la administradora de riesgos laborales -ARL. Este subsidio de sostenimiento se destina a apoyar al practicante en el desarrollo de su actividad formativa y en ningún caso constituye salario.

Que conforme al parágrafo primero del artículo quinto de la resolución ibidem no se limita la potestad del IDIPRON para habilitar el desarrollo de prácticas laborales ad honorem.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. HABILITACIÓN DE PLAZAS. Habilitar diez (10) plazas para el desarrollo de prácticas laborales del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud-IDIPRON para la vigencia 2024 conforme a la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. CRITERIOS DE LA CONVOCATORIA Realizar convocatoria para la vinculación de practicantes en el Instituto Distrital Para La Protección De La Niñez Y La Juventud-IDIPRON, para la vigencia 2024, la cual se desarrollará así:

RESOLUCIÓN No. 237 DE 2024 HOJA No. 2 de 5
Continuación de la resolución

“Por la cual se habilita las plazas para el desarrollo de prácticas laborales y se apertura la primera convocatoria pública de practicantes de la vigencia 2024 para el instituto distrital para la protección de la niñez y la juventud y se dictan otras disposiciones”

1. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA

ETAPA	FECHAS
Apertura de la convocatoria y divulgación.	29 de abril al 03 de mayo de 2024
Postulación e Inscripción de los aspirantes	06 de mayo al 10 de mayo de 2024
Selección de practicantes	20 de mayo al 22 de mayo de 2024
Publicación de resultados	27 de mayo de 2024
Envío de documentación y formalización de la vinculación	29 de mayo de 2024

2. CRITERIOS PARA LA VINCULACIÓN

Para la inscripción y posterior selección de los estudiantes practicantes, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios de selección:

- La práctica laboral tendrá una duración de cuatro (4) a seis (6) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio y/o acuerdo de voluntariedad, la judicatura para los estudiantes que culminen sus estudios en el área de Derecho tendrá una duración sujeta a la normatividad vigente.
- Cada estudiante puede aplicar máximo a una (1) plaza de práctica y/o de judicatura ofertada en la presente convocatoria.
- Si el interesado postulado no cumple con la totalidad de los requisitos, se rechazará de plano su postulación.
- El desarrollo de la práctica laboral no genera ningún vínculo laboral, civil o comercial con la entidad.
- En caso de presentarse empate entre dos (2) o más aspirantes por plaza, se aplicará el factor del promedio académico más alto. Si los aspirantes cuentan con el mismo promedio académico se analizará la hoja de vida para la selección.

3. REQUISITOS PARA LA VINCULACIÓN

Documentos para la postulación a la convocatoria de que trata la presente Resolución, los y las estudiantes deberán hacer entrega de los siguientes documentos:

- Hoja de vida actualizada
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía o tarjeta de identidad
- Certificación al Sistema General de Salud, ya sea de régimen contributivo o subsidiado
- Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales.
- Carta de autorización firmada por parte de la Institución Educativa, donde esta manifiesta su conocimiento y consentimiento frente a la convocatoria y postulación por parte del o la estudiante, así como las condiciones generales de la práctica, derechos y deberes.
- Reporte o sabana de notas o certificación de Promedio Académico Acumulado expedida por la Institución Educativa.
- En caso de ser una persona en condición de discapacidad, el certificado que lo acredite.
- Autorización del Inspector de Trabajo cuando el o la estudiante sea menor de edad.



RESOLUCIÓN No. 237 DE 2024 HOJA No. 3 de 5

Continuación de la resolución

“Por la cual se habilita las plazas para el desarrollo de prácticas laborales y se apertura la primera convocatoria pública de practicantes de la vigencia 2024 para el instituto distrital para la protección de la niñez y la juventud y se dictan otras disposiciones”

4. INSCRIPCION DE LOS INTERESADOS

La inscripción a las plazas de prácticas laborales por el IDIPRON, deberá efectuarse a través de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo SISE en el siguiente link <https://www.serviciodeempleo.gov.co/>.

El plazo de inscripción a las plazas ofertadas en esta convocatoria será a partir del 02 de mayo de 2024 hasta el 09 de mayo de 2024.

Se aclara que no se recibirán postulaciones fuera del plazo establecido, ni se tendrán en cuenta aquellos documentos que sean presentados de manera incompleta.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La designación de los practicantes se hará de forma paritaria entre hombres y mujeres y se priorizará la postulación de estudiantes en condición de discapacidad. El proceso de selección se realizará de la siguiente manera:

• Promedio Académico	CUARENTA POR CIENTO (40%).
• Entrevista	SESENTA POR CIENTO (60%)

Parágrafo: El promedio mínimo para optar a la práctica laboral será de TRES PUNTO CINCO (3.5) o su equivalente según la institución académica.

6. PLAZAS PARA OFERTAR.

La descripción de las plazas disponibles en el IDIPRON para la vigencia de 2024 que se ofertarán en esta convocatoria serán las publicadas en la página web y los diferentes medios de comunicación con los que cuenta el IDIPRON.

7. CONFORMACIÓN DE LISTAS.

Una vez realizadas las pruebas en cada Convocatoria Pública, serán conformadas las listas en orden descendente atendiendo la puntuación adquirida por cada uno de los(as) estudiantes postulados. Estas listas serán comunicadas a todos los estudiantes postulados.

PARÁGRAFO En caso de considerarse necesario, el cronograma y condiciones podrá ser modificado por el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud, de lo cual se informará oportunamente.

ARTÍCULO TERCERO. DELEGACIÓN. Se delega en la Gerencia de Talento Humano la facultad de expedir los acuerdos de voluntariedad a través de los cuales se realizará la vinculación formativa de los estudiantes que adelantarán prácticas laborales del IDIPRON. De igual forma, se delega la facultad de expedir el acto administrativo de terminación de la vinculación en caso de presentarse alguna de las causales establecidas. Contra estos actos administrativos no procederá recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO. CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA PRÁCTICA LABORAL. Serán causales para dar por terminada anticipadamente la vinculación formativa, las siguientes:

RESOLUCIÓN No. 237 DE 2024 HOJA No. 4 de 5

Continuación de la resolución

“Por la cual se habilita las plazas para el desarrollo de prácticas laborales y se apertura la primera convocatoria pública de practicantes de la vigencia 2024 para el instituto distrital para la protección de la niñez y la juventud y se dictan otras disposiciones”

- a. Voluntad del(la) estudiante de terminar anticipadamente la práctica contenida en documento, presentado por escrito. Este documento deberá justificar expresamente la causal que impide la continuidad del ejercicio.
- b. Incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Resolución y/o en el Acuerdo de Voluntades.
- c. Incumplimiento injustificado del plan de práctica por parte del(la) estudiante.
- d. Incapacidad médica del(la) estudiante que se prolongue por más de la tercera parte del periodo de práctica establecido con anterioridad en el marco del proceso de vinculación.
- e. Ocurrencia de graves formas de agresión verbal o física por parte del(la) estudiante hacia su tutor(a), compañeros(as) de práctica, servidores(as) públicos(as) y/o demás personas que se encuentren en la Entidad.
- f. Ausencia por más de tres (3) jornadas continuas de forma injustificada por parte del(la) estudiante frente a la realización de las prácticas.
- g. Ocurrencia de eventos de caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten la realización o continuación de las prácticas de manera grave e irremediable.
- h. Pérdida de la condición de estudiante en la institución educativa. Esta situación deberá ser comunicada inmediatamente por la Institución Educativa al IDIPRON.
- i. Sanciones impuestas por la Institución Educativa, que impidan la ejecución del Plan de Práctica, evento que deberá ser informado por parte de la correspondiente institución a la Secretaría General.
- j. Diferencias irreconciliables en la ejecución de la práctica. En este caso, se debe allegar solicitud debidamente soportada por parte del tutor(a), monitor(a) de práctica, y el(la) estudiante.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el caso de presentarse la causal establecida en el literal d), la Entidad dará prioridad al estudiante en el siguiente proceso de selección de practicantes a efectos de permitir la continuidad de su vinculación en una plaza de práctica, en la cual cumpla el perfil correspondiente. Para ello, el estudiante deberá manifestar su interés por medio de oficio a la Gerencia de Talento Humano identificando la plaza en la cual quiere hacer su práctica.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de ocurrencia de causal de terminación anticipada de práctica atribuible al estudiante, el(la) tutor(a) deberá remitir a la Gerencia de Talento Humano los documentos que soporten las causales previamente mencionadas, a efectos de proceder con la expedición del respectivo acto administrativo.

Previo a la remisión de la documentación, el(la) tutor(a) deberá solicitar formalmente la justificación al estudiante, cuando se trate de las causales mencionadas en los literales b, c, e, f y g.

ARTÍCULO QUINTO. FINALIZACIÓN DE LA PRÁCTICA LABORAL. Una vez cumplido el tiempo de desarrollo y ejecución de la práctica laboral, el tutor suscribirá certificado de cumplimiento, previa presentación del informe de finalización de la práctica por parte del(la) estudiante.

ARTÍCULO SEXTO. SUSPENSIÓN DE LA PRÁCTICA LABORAL. En caso de ocurrencia de algún hecho que constituya una imposibilidad temporal o material para el desarrollo de la práctica

RESOLUCIÓN No. 237 DE 2024 HOJA No. 5 de 5

Continuación de la resolución

“Por la cual se habilita las plazas para el desarrollo de prácticas laborales y se apertura la primera convocatoria pública de practicantes de la vigencia 2024 para el instituto distrital para la protección de la niñez y la juventud y se dictan otras disposiciones”

por parte del(la) estudiante, se podrá solicitar su suspensión ante la Gerencia de Talento Humano, previa aprobación por parte de la Institución Educativa.

ARTICULO SÉPTIMO. Dar cumplimiento a las condiciones y responsabilidades enunciadas en la resolución Nro. 220 de 2023.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 26 ABR 2024



JAVIER PALACIOS TORRES
Director General de Entidad Descentralizada

Proyectó: Evelyn Guzmán Arenas - Contratista Gerencia de Talento Humano 
Javier Bastamente Caro - Contratista Gerencia de Talento Humano 
Revisión: Adriana Marcela Quintero Álvarez - Profesional Universitario Código 219, Grado 03 – Secretaría General 
Aprobó: Mónica Elvira Soto Mojica - Gerente Código 039 Grado 01 - Gerencia de Talento Humano 
Mildred Constanza Acuña Díaz - Secretario Código 054, Grado 02 – Secretaría General 
Edgar David Motta Revollo - Jefe Oficina Jurídica Código 006 Grado 01 

